

EXPEDIENTE: 234/2024

ASUNTO: PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
(LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) OEP ESPECIFICA EET 2022

ANUNCIO DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

PLAZA DE TÉCNICA/O DE INSERCIÓN LABORAL

BAREMACIÓN DEFINITIVA CONCURSO

ACTA NÚM.2

De conformidad con la Resolución de la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de fecha 29 de diciembre de 2022 de aprobación de las bases y la convocatoria por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, para la estabilización de Empleo Temporal prevista en el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el presente Anuncio, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que, examinadas y resueltas las alegaciones formuladas por las personas aspirantes y realizada la baremación definitiva correspondiente a la fase de concurso, celebrada el día 13 de diciembre de 2024, el Órgano Técnico de Selección ha resuelto lo siguiente:

Durante el plazo de 5 días hábiles conferido, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Alegaciones presentadas por D^a. **ROSA MARIA MONTES GISBERT** con D.N.I. núm. *****7774****, mediante instancia con número de entrada en registro E-170/2024, de fecha 4 de diciembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

“Expone

Que encontrándose el procedimiento administrativo referenciado en fase de instrucción tengan en cuenta baremar mi experiencia como A2 Orientadora Laboral en LABORA para la plaza de técnica/o de inserción laboral.

Solicita

Que teniendo por presentada esta solicitud, a los efectos oportunos, se tengan en cuenta las alegaciones efectuadas en la misma”

A la vista de lo alegado, el Órgano Técnico de Selección acuerda:

- Desestimar las alegaciones presentadas en base a los siguientes fundamentos:



2006706acc5310d0d29007e903000c0e02p

- Las Base 1,2 de las que rigen la convocatoria de estabilización, clasifica la plaza de Técnica/o de Inserción Laboral dentro del Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1.
- La Base 9,1, de la convocatoria, literalmente dispone:

“.....1.1. Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral **en el mismo grupo y subgrupo de titulación, y con las mismas funciones** de la plaza objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público.....”

“.....1.2 Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público, **en el mismo grupo y subgrupo de titulación, con funciones diferentes** a las de la plaza que se pretenda acceder.....”

“.....La acreditación de estos méritos se efectuará por medio de certificado de servicios prestados, emitido por la propia Administración o Entidad para la que se han prestado los servicios, y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría y titulación exigida para su ejercicio, así como informe de vida laboral.

La experiencia profesional reconocida por IDELSA será acreditada por este organismo autónomo administrativo a instancias de la persona interesada.....”

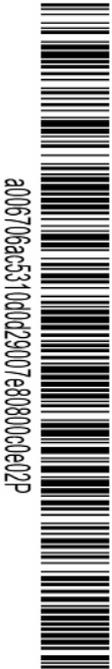
- La recurrente acredita servicios prestados en la Administración pública en plaza del Grupo A, Subgrupo A2, por lo que no cumple con lo dispuesto en las bases mencionadas.
- Se otorga una baremación de 0 puntos en ese subapartado, quedando la baremación final en 23,45 puntos.

2. Alegaciones presentadas por D^a. **NATALIA BIENVENIDA BOTELLA HERRANZ** con D.N.I. núm. *****9013****, mediante instancia con número de entrada en registro E-171/2024, de fecha 8 de diciembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

“Expone

Que no estando conforme con la baremación realizada formula alegaciones a la misma.

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es



2006706acc5310d0d29007e903000c0e022P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validador/Doc?entidad=030668>

Solicita

Que se tenga por presentado las alegaciones presentadas en documento adjunto”

A la vista de lo alegado, el Órgano Técnico de Selección acuerda:

- Estimar las alegaciones presentadas en base a los siguientes fundamentos:
 - Las Base 1,2 de las que rigen la convocatoria de estabilización, clasifica la plaza de Técnica/o de Inserción Laboral dentro del Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1.
 - La Base 9,1, de la convocatoria, literalmente dispone:

“.....1.1. Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral **en el mismo grupo y subgrupo de titulación, y con las mismas funciones** de la plaza objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público.....”

“.....1.2 Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público, **en el mismo grupo y subgrupo de titulación, con funciones diferentes** a las de la plaza que se pretenda acceder.....”

“.....La acreditación de estos méritos se efectuará por medio de certificado de servicios prestados, emitido por la propia Administración o Entidad para la que se han prestado los servicios, y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría y titulación exigida para su ejercicio, así como informe de vida laboral.

La experiencia profesional reconocida por IDELSA será acreditada por este organismo autónomo administrativo a instancias de la persona interesada.....”

- La recurrente acredita servicios prestados en la Administración pública en plaza del Grupo A, Subgrupo A1, con funciones diferentes a las de la plaza convocada, por lo que cumple con lo dispuesto en las bases mencionadas, comprobando que son 34 meses de experiencia en el

grupo/subgrupo A1, por lo que le corresponde una baremación de 34 meses X 0,153 puntos por mes completo = 5,20 puntos.

- Se otorga una baremación de 5,20 puntos en ese subapartado.
- La Base 9,1,2 de la convocatoria, literalmente dispone:

“.....2.2. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en el Plan de Formación del Ayuntamiento de Elda o de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y los impartidos por los servicios públicos de empleo, siempre que la duración de los cursos de formación recibidos sea igual o superior a 15 horas y la de los impartidos igual o superior a 2 horas.....”

“.....No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

Únicamente se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones de las plazas convocadas.....”

- La recurrente acredita respecto a los méritos académicos y en relación a los cursos de formación y perfeccionamiento, un total de 1.235 horas.
- Se otorga una baremación de 30 puntos en ese subapartado.
- Quedando la baremación final en 35,20 puntos.

3. Alegaciones presentadas por D^a. EIRE TEJADA LLORET con D.N.I. núm. *6935**, mediante instancia con número de entrada en registro E-172/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024, con el siguiente tenor literal:**

“Expone

Que solicité la participación en el proceso selectivo de 1 plaza de Técnico de inserción laboral. Que en el listado provisional de baremación, no tengo ninguna puntuación. Aporté la documentación correspondiente de mi experiencia como Orientadora Laboral en la GVA, puesto con las mismas funciones que un Técnico de Inserción, junto con cursos de formación realizados por la GVA.

Solicita

Que se revise mi puntuación y se adapte la misma a la correspondiente a la documentación aportada”



2006706acc5310d0d29007e903000c0e022P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://eamic.elda.es:20443/validador/Doc?entidad=030668>

A la vista de lo alegado, el Órgano Técnico de Selección acuerda:

- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en base a los siguientes fundamentos:

- Las Base 1,2 de las que rigen la convocatoria de estabilización, clasifica la plaza de Técnica/o de Inserción Laboral dentro del Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1.

- La Base 9,1, de la convocatoria, literalmente dispone:

“.....1.1. Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en el mismo grupo y subgrupo de titulación, y con las mismas funciones de la plaza objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público.....”

“.....1.2 Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público, en el mismo grupo y subgrupo de titulación, con funciones diferentes a las de la plaza que se pretenda acceder.....”

“.....La acreditación de estos méritos se efectuará por medio de certificado de servicios prestados, emitido por la propia Administración o Entidad para la que se han prestado los servicios, y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría y titulación exigida para su ejercicio, así como informe de vida laboral.

La experiencia profesional reconocida por IDELSA será acreditada por este organismo autónomo administrativo a instancias de la persona interesada.....”

- La recurrente acredita servicios prestados en la Administración pública en plaza del Grupo A, Subgrupo A2, por lo que no cumple con lo dispuesto en las bases mencionadas.
- Se otorga una baremación de 0 puntos en ese subapartado.

- La Base 9,1,2 de la convocatoria, literalmente dispone:

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es



2006706acc310d0d29007e9000000002P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validador/Doc?entidad=030668>

“.....2.2. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en el Plan de Formación del Ayuntamiento de Elda o de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y los impartidos por los servicios públicos de empleo, siempre que la duración de los cursos de formación recibidos sea igual o superior a 15 horas y la de los impartidos igual o superior a 2 horas.....”

“.....No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

Unicamente se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones de las plazas convocadas.....”

- La recurrente acredita respecto a los méritos académicos y en relación a los cursos de formación y perfeccionamiento, un total de 55 horas.
- Se otorga una baremación de 2,75 puntos en ese subapartado.
- Quedando la baremación final en 2,75 puntos.

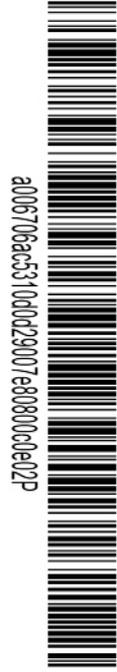
4. Alegaciones presentadas por D^a. **SOLEDAD JACINTA GIMENEZ GARCIA** con D.N.I. núm. *****7416****, mediante instancia con número de entrada en registro E-181/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

“ Expone

*Habiendo presentado instancia en tiempo y forma y habiendo sido admitida, presento en mi nombre, Soledad Jacinta Giménez García con DNI ***7416** alegaciones a la Baremación provisional plaza Técnica/o de Inserción Laboral publicada por Idelsa el pasado 04 de diciembre de 2024, puesto que no se me han aplicado ni sumado los puntos de la auto baremación que me realice en el momento de la presentación de instancia debidamente acreditados. Por lo que me dispongo a desarrollar y justificar la auto baremación practicada. En el apartado de Méritos profesionales mi auto baremación es de 8,568 los cuales justifico con los certificados de servicios prestados de las distintas administraciones públicas como personal laboral, entre ellas Idelsa.*

Para realizar este calculo me baso en la articulo 9.1 de las bases 11253 BASES PROCESOS SELECTIVO QUE CONVOQUE (IDELSA) PARA LA ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) OEP ESPECIFICA EET 2022, en su apartado 1 Méritos profesionales en su apartado 1.2. dice textualmente “ 1.2 Valoración por mes completo de servicios efectos prestados como persona/ funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral de cualquier

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - iddelsa@elda.es



2006706acc5310d0d29007e9000000002P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:2044/3/validadorDoc?entidad=030668>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANICETO VICENTE PEREZ SOLER	16/12/2024 12:57

Administración Pública u órganos constitucionales y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en e/ resto de los organismos y entes del sector público. en el mismo grupo y subgrupo de titulación, con funciones diferentes a las de la plaza que se pretenda acceder. A estos efectos se computarán también en este apartado como servicios prestados, los desempeñados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que. En virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder. La puntuación máxima (el 51%) se alcanzará con 200 meses, por lo que los méritos se valorarán a de 0.153 puntos por mes completo de servicios.

.La acreditación de estos méritos se efectuará por medio de certificado de servicios prestados, emitido por la propia Administración o Entidad para la que se han prestado los servicios, y en la que se hará constar el tiempo de prestación. las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala. subescala, categoría y titulación exigida para se ejercicio, así como informe de vida laboral.

.La experiencia profesional reconocida por IDEL SA será acreditada por este organismo autónomo administrativo a instancias de la persona interesada.

En el apartado de Méritos académicos mi auto baremación es de 25 los cuales pertenecen al título de experto universitario en Contratación Pública y justifico mediante boletín de notas puesto que a día de hoy no me han facilitado el título desde la universidad de Alicante.

Para realizar este calculo me baso en la articulo 9.2 de las bases 11253 BASES PROCESOS SELECTIVO QUE CONVOQUE (IDELSA) PARA LA ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) OEP ESPECIFICA EET 2022, en su apartado 2 Méritos académicos en su apartado 2.2. puesto que en su párrafo 4º no se encuentra excluido este titulo de experto universitario dentro de el listado en él expuesto y dice textualmente “

No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas. seminarios. simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

Solicita

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito que se me mantenga la puntuación de 33,568 con la que me auto baremo en el momento de la presentación de la instancia y se modifique mi puntuación en las listas publicadas."

A la vista de lo alegado, el Órgano Técnico de Selección acuerda:

- Desestimar las alegaciones presentadas en base a los siguientes fundamentos:
 - Las Base 1,2 de las que rigen la convocatoria de estabilización, clasifica la plaza de Técnica/o de Inserción Laboral dentro del Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1.

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelisa@elda.es



2006706acc310d0d29007e9000000002P

- La Base 9,1, de la convocatoria, literalmente dispone:

“.....1.1. Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en el mismo grupo y subgrupo de titulación, y con las mismas funciones de la plaza objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público.....”

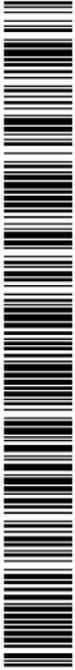
“.....1.2 Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público, en el mismo grupo y subgrupo de titulación, con funciones diferentes a las de la plaza que se pretenda acceder.....”

“.....La acreditación de estos méritos se efectuará por medio de certificado de servicios prestados, emitido por la propia Administración o Entidad para la que se han prestado los servicios, y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría y titulación exigida para su ejercicio, así como informe de vida laboral.

La experiencia profesional reconocida por IDELSA será acreditada por este organismo autónomo administrativo a instancias de la persona interesada.....”

- La recurrente acredita servicios prestados en la Administración pública en plaza del Grupo A, Subgrupo A2, por lo que no cumple con lo dispuesto en las bases mencionadas.
- Se otorga una baremación de 0 puntos en ese subapartado.
- La Base 9,1,2 de la convocatoria, literalmente dispone:

“.....2.2. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en el Plan de Formación del Ayuntamiento de Elda o de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y los impartidos por los servicios públicos de empleo, siempre que la duración de los cursos de formación recibidos sea igual o superior a 15 horas y la de los impartidos igual o superior a 2 horas.....”



2006706acc5310d0d29007e9000000002P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

https://eamic.elda.es:20443/validador/Doc?entidad=030668

“.....No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

Unicamente se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones de las plazas convocadas.....”

- El título de experto universitario en Contratación Pública, expedido por la Universidad de Alicante, acreditado por la recurrente, no puede ser objeto de valoración por entrar dentro de los considerados en la referida base 9,1,2 como “...los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares”.
- Se otorga una baremación de 0 puntos en ese subapartado.
- Quedando la baremación final en 0 puntos.

Una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por las personas aspirantes dentro del plazo establecido y en base a lo expuesto, y de conformidad con la Resolución de la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de fecha 29 de diciembre de 2022 de aprobación de las bases y la convocatoria por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, para la estabilización de Empleo Temporal prevista en el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo publico, el Órgano Técnico de Selección ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: Una vez resueltas las alegaciones presentadas y realizadas las revisiones correspondientes, el Tribunal procede a establecer las calificaciones definitivas de la fase de concurso, que se detallan a continuación:

DNI	1. Méritos profesional es (máximo 60 puntos)	1.1. Servicios prestados mismo grupo y subgrupo y mismas funciones	1.2. Servicios prestados mismo grupo y subgrupo y distintas funciones	2. Méritos académicos (máximo 40 puntos)	2.1. Titulación	2.2. Cursos de formación	Total puntos



2006706acc5310d0d29007e9000000002P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validador/Doc?entidad=030668>

***4119**	23,10	23,10	0,00	5,15	0,00	5,15	28,25
***9013**	5,20	0,00	5,20	30,00	0,00	30,00	35,20
***6995**	0,00	0,00	0,00	6,80	0,00	6,80	6,80
***0031**	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00	18,00
***7416**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7646**	0,00	0,00	0,00	11,00	0,00	11,00	11,00
***8188**	0,00	0,00	0,00	19,50	0,00	19,50	19,50
***8679**	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	0,00	10,00
***7774**	0,00	0,00	0,00	23,45	0,00	23,45	23,45
***4124**	60,00	60,00	0,00	30,00	0,00	30,00	90,00
***7472**	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	0,00	10,00
***6935**	0,00	0,00	0,00	2,75	0,00	2,75	2,75
***2918**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3574**	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00	30,00	30,00

SEGUNDO: Hacer públicas las baremaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes en la fase de concurso, según la Base Novena: Sistema de selección. Apartado 9.1 concurso. Disposición adicional sexta Ley 20/2021, por orden de puntuación final obtenida:

ORDEN	DNI	1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)	1.1. Servicios prestados mismo grupo y subgrupo y mismas funciones	1.2. Servicios prestados mismo grupo y subgrupo y distintas funciones	2. Méritos académicos (máximo 40 puntos)	2.1. Titulación	2.2. Cursos de formación	Total puntos
1º	***4124**	60,00	60,00	0,00	30,00	0,00	30,00	90,00
2º	***9013**	5,20	0,00	5,20	30,00	0,00	30,00	35,20
3º	***3574**	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00	30,00	30,00
4º	***4119**	23,10	23,10	0,00	5,15	0,00	5,15	28,25
5º	***7774**	0,00	0,00	0,00	23,45	0,00	23,45	23,45
6º	***8188**	0,00	0,00	0,00	19,50	0,00	19,50	19,50
7º	***0031**	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00	18,00
8º	***7646**	0,00	0,00	0,00	11,00	0,00	11,00	11,00
9º	***8679**	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	0,00	10,00
10º	***7472**	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	0,00	10,00
11º	***6995**	0,00	0,00	0,00	6,80	0,00	6,80	6,80



2006706acc5310d0d29007e903000c0e022

12°	***6935**	0,00	0,00	0,00	2,75	0,00	2,75	2,75
13°	***7416**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14°	***2918**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TERCERO: En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos que se relacionan en la Base Decimosegunda, Presentación de documentos.

CUARTO: Proceder a su publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica y página web de IDELSA, bastando dicha publicación, en la fecha en que se publique, como notificación a todos los efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN,

Fdo.: Aniceto Vte. Pérez Soler



2006706acc5310d0d29007e90300000002P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validador/Doc?entidad=030668>